



ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.-

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal e instalaciones deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada ley.

Artículo 2º.-

El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de los servicios de las instalaciones del complejo deportivo (piscinas cubiertas, gimnasio, pistas de atletismo y spa), polideportivo municipal, piscinas municipales de verano, pistas de tenis, pistas de pádel, pabellón multiusos, rocódromo, campo de fútbol José Guzmán, campo de fútbol de tierra y sala de baile.

II. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 3º.-

1. Hecho imponible. Está constituido por la utilización de los servicios y actividades deportivos y de los edificios, instalaciones y bienes enumerados en el artículo anterior.
2. La obligación de contribuir nace desde que se inicie tal utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones, y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.
3. Sujeto pasivo. Las personas naturales usuarios de tales instalaciones o servicios, sean o no socios.
4. En caso de que el usuario de las instalaciones y edificios y receptor del servicio o actividad sea un menor de edad o incapaz, resultarán obligados al pago quienes ejerzan la patria potestad, tutela, curatela o sea persona responsable del mismo según el ordenamiento vigente.

Podrán ser considerados obligados al pago las personas jurídicas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si lo solicitan previamente al



Ayuntamiento, por las personas físicas que asistan a las actividades mediante visitas o cursos organizados. En los casos de carencia de personalidad jurídica del grupo, el pago material deberá efectuarlo una persona responsable del mismo contra quien se dirigirán todas las acciones derivadas del impago o del incumplimiento de las normas.

5. A los efectos de esta Ordenanza, se define como usuario Socio, aquel que opte a dicha condición.

6. La forma de pago establecida es la domiciliación bancaria, salvo en el caso de altas en la actividad una vez comenzado el periodo correspondiente, que será mediante ingreso en la entidad bancaria que se establezca para el primer pago la prestación del servicio o la realización de la actividad.

También se podrá utilizar el pago mediante tarjeta de crédito en las instalaciones que dispongan de datáfono.

En caso de la devolución de un recibo domiciliado perteneciente a la cuota de acceso de cualquier instalación municipal, automáticamente se anula el derecho de acceso a esa o cualquier otra instalación municipal, hasta que se satisfaga la deuda de la obligación contraída, salvo que la devolución sea debida a razones imputables a la Administración. En caso de realizar autoliquidación para el acceso a otras instalaciones o servicios o actividades, el importe ingresado se imputará por los servicios municipales a la deuda más antigua.

No sujeción a tasas.

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

No estarán sujetas aquellas actuaciones que deban llevarse a cabo con ocasión de la celebración de:

Actos enmarcados en la programación general deportiva anual y de verano, fiestas patronales y demás actividades, en las que intervenga el Ayuntamiento como organizador, patrocinador o colaborador.

No estarán sujetas a la presente Ordenanza el uso de instalaciones para actividades organizadas por:

Instituciones, centros o asociaciones de discapacitados que lleven a cabo programas de integración o de interés social, clubs y asociaciones deportivas y culturales pertenecientes al sistema deportivo local, que organicen, en los términos establecidos por el Ayuntamiento, actividades de formación y promoción y competición, escuelas de iniciación deportiva, con inclusión de entrenamientos y participación en competiciones federadas de sus diferentes



componentes o equipos. En todos los casos deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía/Presidencia u órganos de gobierno.

Tampoco estará sujeta a la presente Ordenanza, el uso de instalaciones para actividades organizadas por centros oficiales del Sistema Educativo que impartan Enseñanza Obligatoria y Postobligatoria que lleven a cabo actividades dentro del horario escolar, excepto piscina cubierta del complejo deportivo. En cualquier caso, deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía/Presidencia u órganos de gobierno.

III. TARIFAS

Artículo 4º.-

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza se fijan en las siguientes tarifas:

A) PLUS (Complejo deportivo + polideportivo + piscina verano)

Abonos	(PLUS)	
INDIVIDUAL:	PRECIO	T.E.
INFANTIL	194 €	162 €
JOVEN	240 €	200 €
ADULTO	290 €	242 €
JUBILADO/ PENSIONISTA	169 €	141 €
FAMILIAR:		
MATRIMONIO o PAREJA DE HECHO	458 €	380 €
HIJOS 0 A 3 AÑOS	0 €	0 €
HIJOS 4 A 15 AÑOS	104 €	86 €
HIJOS 16 A 25 AÑOS	155 €	129 €
FAMILIAR JUBILAD/PENS.:		
MATRIMONIO o PAREJA DE HECHO	286 €	240 €
FAMILIA NUMEROSA:		
	612 €	510 €
FAMILIA MONOPARENTAL:		
ADULTO FAM. MONP	229 €	190 €

B) C.D.M (Piscina cubierta + Gimnasios de Complejo y Poli + Pista Atletismo)



Abonos	C.D.M	
INDIVIDUAL:	PRECIO	T.E.
INFANTIL	176 €	146 €
JOVEN	221 €	184 €
ADULTO	268 €	224 €
JUBILADO/ PENSIONISTA	156 €	130 €
FAMILIAR:		
MATRIMONIO o PAREJA DE HECHO	432 €	360 €
HIJOS 0 A 3 AÑOS	0 €	0 €
HIJOS 4 A 15 AÑOS	84 €	70 €
HIJOS 16 A 25 AÑOS	133 €	111 €
FAMILIAR JUBILAD/PENS.:		
MATRIMONIO o PAREJA DE HECHO	270 €	225 €
FAMILIA NUMEROSA:		
	572 €	476 €
FAMILIA MONOPARENTAL:		
ADULTO FAM. MONP	216 €	180 €

C) Piscina Cubierta complejo deportivo (incluye pista atletismo)

Abonos:	PISCINA CUBIERTA (+ PISTA ATL)	
INDIVIDUAL:	PRECIO	T.E.
INFANTIL	144 €	120 €
JOVEN	163 €	136 €
ADULTO	180 €	150 €
JUBILADO/ PENSIONISTA	136 €	110 €
FAMILIAR:		
MATRIMONIO o PAREJA DE HECHO	308 €	256 €
HIJOS 0 A 3 AÑOS	0 €	0 €
HIJOS 4 A 15 AÑOS	82 €	67 €
HIJOS 16 A 25 AÑOS	100 €	82 €
FAMILIAR JUBILAD/PENS.:		
MATRIMONIO o PAREJA DE HECHO	243 €	203 €
FAMILIA NUMEROSA:		
	355 €	295 €
FAMILIA MONOPARENTAL:		
ADULTO FAM. MONP	153 €	128 €

D) Gimnasios (Complejo deportivo municipal + Gimnasio Polideportivo + pistas atletismo)



Abonos	GIMNASIOS + PISTA ATLETISMO	
INDIVIDUAL:	PRECIO	T.E.
INFANTIL	NO ACCESO	NO ACCESO
JOVEN	126 €	106 €
ADULTO	144 €	120 €
JUBILADO/ PENSIONISTA	117 €	97 €
FAMILIAR:		
MATRIMONIO o PAREJA DE HECHO	235 €	196 €
HIJOS 0 A 3 AÑOS	NO ACCESO	NO ACCESO
HIJOS 4 A 15 AÑOS	NO ACCESO	NO ACCESO
HIJOS 16 A 25 AÑOS	63 €	53 €
FAMILIAR JUBILAD/PENS.:		
MATRIMONIO o PAREJA DE HECHO	198 €	165 €
FAMILIA NUMEROSA:		
	264 €	220 €
FAMILIA MONOPARENTAL:		
ADULTO FAM. MONP	117 €	98 €

E) Pista de atletismo complejo deportivo municipal

Abonos	PISTA ATLETISMO
INDIVIDUAL:	PRECIO
INFANTIL	24 €
JOVEN	24 €
ADULTO	36 €
JUBILADO/ PENSIONISTA	24 €
FAMILIAR:	
MATRIMONIO o PAREJA DE HECHO	60 €
HIJOS 0 A 3 AÑOS	0 €
HIJOS 4 A 15 AÑOS	18 €
HIJOS 16 A 25 AÑOS	18 €
FAMILIAR JUBILAD/PENS.:	
MATRIMONIO o PAREJA DE HECHO	36 €
FAMILIA NUMEROSA:	
	55 €
FAMILIA MONOPARENTAL:	
ADULTO FAM. MONP	30 €

F) Abono Polideportivo: Actividades Deportivas en el Polideportivo municipal (+Gimnasio Polideportivo) y Actividades deportivas (excepto acuáticas) en el Complejo Deportivo.



Abonos	ACT. POLIDEPORTIVO y NO ACUATICAS EN CDM + Gimnasio Polideportivo
INDIVIDUAL:	PRECIO
INFANTIL	54 €
JOVEN	60 €
ADULTO	70 €
JUBILADO/ PENSIONISTA	36 €
FAMILIAR:	
MATRIMONIO o PAREJA DE HECHO	80 €
HIJOS 0 A 3 AÑOS	0 €
HIJOS 4 A 15 AÑOS	22 €
HIJOS 16 A 25 AÑOS	33 €
FAMILIAR JUBILAD/PENS.:	
MATRIMONIO o PAREJA DE HECHO	60 €
FAMILIA NUMEROSA:	
	90 €
FAMILIA MONOPARENTAL:	
ADULTO FAM. MONP	40 €

G) Piscinas municipales de verano

Abonos	PISCINA DE VERANO	
INDIVIDUAL:	PRECIO	PRECIO T.E.
INFANTIL	41 €	34 €
JOVEN	47 €	39 €
ADULTO	54 €	45 €
JUBILADO/ PENSIONISTA	32 €	26 €
FAMILIAR:		
MATRIMONIO o PAREJA DE HECHO	78 €	65 €
HIJOS 0 A 3 AÑOS	0 €	0 €
HIJOS 4 A 15 AÑOS	32 €	26 €
HIJOS 16 A 25 AÑOS	39 €	33 €
FAMILIAR JUBILAD/PENS.:		
MATRIMONIO o PAREJA DE HECHO	48 €	40 €
FAMILIA NUMEROSA:		
	108 €	90 €
FAMILIA MONOPARENTAL:		
ADULTO FAM. MONP	39 €	33 €

H) Piscina Cubierta (Incluye Pista de Atletismo) + Piscina municipal de verano



Abonos	PISCINA CUBIERTA (incluye pista atletismo) + PISCINA VERANO	
	PRECIO	T.E.
INDIVIDUAL:		
INFANTIL	158 €	132 €
JOVEN	179 €	150 €
ADULTO	202 €	168 €
JUBILADO/ PENSIONISTA	143 €	119 €
FAMILIAR:		
MATRIMONIO o PAREJA DE HECHO	330 €	275 €
HIJOS 0 A 3 AÑOS	0 €	0 €
HIJOS 4 A 15 AÑOS	98 €	81 €
HIJOS 16 A 25 AÑOS	120 €	100 €
FAMILIAR JUBILAD/PENS.:		
MATRIMONIO o PAREJA DE HECHO	247 €	207 €
FAMILIA NUMEROSA:		
	425 €	355 €
FAMILIA MONOPARENTAL:		
ADULTO FAM. MONP	165 €	138 €

I) ENTRADAS Y BONOS DE 10 ENTRADAS:

- Entradas diarias C.D.M:

	COMPLEJO DEPORTIVO / GIMNASIO POLIDEPORTIVO	PISTA ATLETISMO
INFANTIL	3 €	1 €
JOVEN	4 €	1 €
ADULTO	5 €	1 €
JUBILADO/ PENSIONISTA	3 €	1 €

- Bonos de 10 entradas C.D.M:

	COMPLEJO DEPORTIVO/GIMNASIO POLIDEPORTIVO
INFANTIL	23,00 €
JOVEN	30,00 €
ADULTO	40,00 €
JUBILADO/ PENSIONISTA	23,00 €

- Entradas diarias y Bonos 10 entradas SPA:



	SPA SOCIOS	SPA NO SOCIOS
	ENTRADAS	
INFANTIL	NO ACCESO	NO ACCESO
JOVEN	5 €	12 €
ADULTO	6 €	15 €
JUBILADO/ PENSIONISTA	5 €	12 €
	BONOS DE 10 ENTRADAS	
INFANTIL	NO ACCESO	NO ACCESO
JOVEN	40 €	100 €
ADULTO	50 €	120 €
JUBILADO/ PENSIONISTA	40 €	100 €

- **Piscina de verano:**

	ENTRADA
INFANTIL	3,00 €
JOVEN	4,00 €
ADULTO	4,50 €
JUBILADO/ PENSIONISTA	3,00 €
	BONOS DE 10 ENTRADAS
INFANTIL	20,00 €
JOVEN	30,00 €
ADULTO	40,00 €
JUBILADO/ PENSIONISTA	20,00 €

NOTAS

Primera.- La duración de todos los abonos del Complejo deportivo y Polideportivo municipal será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso; y en caso de las incorporaciones a lo largo del año, desde el día 1 de cada mes hasta el 31 de diciembre del año en curso (el cobro se realizará desde el inicio de mes hasta el 31 de diciembre), El 31 de diciembre de cada año, se practicará la baja automática de los abonados y para renovar la tarjeta los abonados deberán rellenar una nueva hoja de alta o inscripción. Las altas de abonos que se produzcan en el último trimestre del año deberán abonar el trimestre completo (desde 1 de octubre a 31 diciembre).

Segunda.- A lo largo del año en curso se podrán incorporar a los abonos familiares, descendientes, abonando la parte proporcional que corresponda de la categoría de los meses restantes para finalizar el año en curso.

Tercera.- Será condición indispensable para obtener o renovar la tarjeta de socio abonado que el usuario esté al corriente de pagos de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zuera.



Cuarta.- Tasa por duplicado de cualquier tarjeta de abono: 6 euros por expedición de duplicado de tarjeta de abono (con excepción de que exista una denuncia oficial ante Comisaría de Policía).

Quinta.- El cobro de los abonos familiares en la categoría de matrimonio o pareja de hecho, se dividirá por la mitad, siendo cada mitad un miembro de esta categoría.

Sexta.- Para acreditar el derecho a cuota de matrimonio o pareja de hecho el usuario ha de presentar copia del libro de familia o certificado de inscripción en el "Registro de parejas estables no casadas".

Séptima.- Para acreditar el derecho a cuota de adulto familia monoparental el usuario ha de presentar certificado de viudedad, divorcio, etc, y siempre que vaya acompañada de cuota con hijos a su cargo. Se acreditará con libro de familia o Certificado pertinente.

Octava.- Solo son transferibles entre diferentes usuarios los bonos de 10 entradas del complejo y piscinas de verano y solo dentro de la misma categoría de edad asignada y, en cualquier caso, solo los de no abonado.

Novena.- Los bonos del SPA asignados en un abono son personales e intransferibles.

Décima.- La duración de los bonos de entradas tanto CDM como SPA será de un año desde su adquisición y su utilización debe efectuarse de acuerdo a los horarios, días y períodos del calendario y del programa general de actividades. Los de piscina de verano caducarán con la duración de la temporada de ese verano.

Undécima.- La Tarifa T.E. (Tarifa Empadronado) sólo podrá ser aplicada a aquellos usuarios que tengan la condición de empadronado en el municipio de Zuera (se entienden también incluidos a todos los empadronados en Ontinar del Salz, Las Lomas del Gállego y El Portazgo).

J) Alquiler instalaciones deportivas municipales:

ALQUILER INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES		
COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL		
PRECIO:	SOCIO	NO SOCIO
Piscina Climatizada educación física escolar Grupos máximo 15 personas (1 hora, calle)	12 €	12 €
Piscina Climatizada Grande CD Piscina Grande Piscina completa 25 x 12,5 (1 hora). Máx. 72 personas Fianza 120,00 €	100 €	100 €
Piscina Climatizada Grande CD Piscina Grande Una calle (1 hora). Máx. 12 personas	25 €	25 €
Piscina Climatizada Grande CD Piscina Pequeña Calle Cursillo Natación	15 €	15 €



Pista Atletismo CD. Máx. 25 personas (1 hora)	25 €	25 €
Fianza 120,00 €		
Sala de Actividades Complejo Deportivo	20 €	20 €
Sala audiovisuales Complejo Deportivo	15 €	15 €

Notas gestión alquileres CDM:

— Los Ayuntamientos, las AMPA, centros de enseñanza, asociaciones culturales o deportivas, podrán abonar la cantidad correspondiente del alquiler de la piscina completa, o las calles correspondientes al final del mes en curso por transferencia bancaria o facilitando un número de cuenta.

Resto de alquileres:

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL		
PRECIO:	SOCIO	NO SOCIO
Pista Polideportiva (1 hora)	GRATIS	50 €
Sala de Actividades Polideportivo	20 €	20 €
PABELLÓN MULTIUSOS		
PRECIO:	SOCIO	NO SOCIO
Por 1 hora sin bar ni ánimo de lucro	10 €	10 €
Por 1 hora por actividades lucrativas	30 €	30 €
Por día completo sin bar ni ánimo de lucro	100 €	100 €
Por día completo por actividades lucrativas		
Fianza 500,00 €	160 €	160 €
ROCÓDROMO		
PRECIO:	SOCIO	NO SOCIO
Rocódromo Grupos (1 sesión de 1 hora) (entre 5 y 10 personas)	30 €	30 €
Rocódromo Grupos (1 sesión de 1 hora) (entre 11 y 20 personas)	60 €	60 €
PISTAS DE TENIS		
PRECIO:	SOCIO	NO SOCIO
Pista de tenis (1 sesión de 1 hora)	5 €	12 €
Pista de tenis (abono de 10 sesiones de 1 hora)	40 €	100 €
PISTAS DE PADEL		
PRECIO:	SOCIO	NO SOCIO
Pista de pádel (1 sesión de 1 hora)	5 €	12 €
Pista de pádel (1 sesión de 1,5 horas)	7,5 €	18€
Pista de pádel (abono de 10 sesiones de 1 hora)	40 €	100 €
Pista de pádel (abono de 10 sesiones de 1,5 horas)	60 €	150 €
CAMPO DE FUTBOL JOSÉ GUZMÁN		
PRECIO:	SOCIO	NO SOCIO
Campo de fútbol José Guzmán (1 partido)	100 €	100 €



Campo de fútbol José Guzmán temporada deportiva (de septiembre a diciembre)	200 €	200 €
Campo de fútbol José Guzmán temporada deportiva (de enero a junio)	300 €	300 €
Campo de fútbol José Guzmán temporada deportiva (de septiembre a junio)	500 €	500 €
CAMPO DE FUTBOL DE TIERRA		
PRECIO:	SOCIO	NO SOCIO
Campo de fútbol de tierra (1 partido)	25 €	50 €

Notas:

- 1) Se establece la obligatoriedad del uso del casco así como de estar en posesión de la licencia federativa del año en curso.
- 2) Para el alquiler de las pistas de pádel, pistas de tenis, rocódromo municipal, pabellón multiusos, pista polideportiva, tendrán consideración de socios los abonados, del complejo deportivo, polideportivo municipal, piscina cubierta, gimnasio complejo. Se considera No socio al resto de usuarios.
- 3) El precio del alquiler y uso de la instalación se abonará en efectivo en las entidades bancarias de la villa o mediante tarjeta de crédito en las instalaciones que dispongan de datáfono.
- 4) Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del correspondiente deporte y sin fines lucrativos.
- 5) Una vez realizada la reserva no habrá derecho a devolución, salvo motivos climatológicos o de otra índole que impidan la utilización razonable de la instalación, siendo en ese caso permutado por cualquier otro día y hora de acuerdo al régimen establecido de reservas.

IV. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 5º.-

La forma de pago establecida con carácter general es la domiciliación bancaria. La devolución del recibo conllevará la pérdida del abono o bono.

Los recibos de los abonos de las piscinas de verano serán pasados al cobro al inicio de la temporada estival. Una vez comenzada la temporada, para poder acceder a las instalaciones solo se admitirá el pago mediante autoliquidación.

La utilización de los servicios e instalaciones contemplados como hecho imponible en la presente Ordenanza fiscal, podrán ser objeto de autoliquidación, de modo que el sujeto



pasivo habrá de adjuntar a la solicitud de alta el justificante de pago de la correspondiente tasa, según modelo de autoliquidación facilitado por el propio Ayuntamiento.

De conformidad a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 58/2003, General Tributaria, las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación del Ayuntamiento, que practicará en su caso la liquidación que proceda.

Cuando el obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación.

No surtirá efecto para poder ser usuario de los servicios e instalaciones aquí regulados, el pago realizado mediante autoliquidación por quien sea deudor del Ayuntamiento de Zuera.

Artículo 6º.-

Bonificaciones:

Para las diferentes bonificaciones de descuento en los abonos individuales, bonos de entradas y entradas diarias pertenecientes al Complejo deportivo municipal, piscina municipal de verano y polideportivo municipal, los usuarios tendrán que aportar la resolución o certificado del IASS u organismo análogo por el que se reconozca una minusvalía acreditada de:

- .- Discapacidad leve entre el 33% y el 49% 50% de bonificación
- .- Discapacidad grave 50% o superior 100% de bonificación

Podrán ser beneficiarios del 25% de descuento en los Abonos Individuales (**Infantil y Joven**) del Complejo deportivo municipal, piscina cubierta, gimnasio complejo deportivo, polideportivo municipal, piscinas de verano, pistas de atletismo, los hijos pertenecientes a familias numerosas, a nivel individual.

Podrán ser beneficiarios del 50% en los abonos individuales y familiares, bonos y entradas del complejo deportivo municipal, piscina cubierta, gimnasio complejo deportivo, polideportivo municipal, piscinas de verano los desempleados, que formen parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, inscritos en la Oficina de Empleo, cuando la suma de los ingresos de la unidad familiar no supere 2 veces el IPREM.

El importe de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades ha de alcanzar, como mínimo, el coste del servicio prestado o la actividad practicada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el



apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

V. RÉGIMEN DE BAJAS Y DEVOLUCIÓN DE CUOTAS

Artículo 7º.-

Dentro del primer trimestre natural de vigencia de los abonos se aceptarán bajas de socio abonado del complejo deportivo y/o polideportivo municipal, únicamente si se comunican mediante escrito dirigido al Servicio Municipal de Deportes en los tres primeros meses desde la firma del abono, y vienen motivadas por causas médicas (mediante informe médico) y por causas de traslado de domicilio residencial fuera del municipio por razones laborales (mediante copia del contrato de trabajo u otra documentación acreditativa). En tal caso el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la mitad de la cuota satisfecha.

Dentro del primer trimestre natural de vigencia de los bonos del complejo deportivo y/o polideportivo municipal se aceptarán bajas, únicamente si se comunican mediante escrito dirigido al Servicio Municipal de Deportes en los tres primeros meses desde su adquisición, y vienen motivadas por causas médicas (mediante informe médico) y/o por causas de traslado de domicilio residencial fuera del municipio por razones laborales (mediante copia del contrato de trabajo u otra documentación acreditativa). En tal caso el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la mitad de la cuota satisfecha.

Dentro del primer mes de vigencia de los abonos y bonos de las piscinas de verano, se aceptarán bajas únicamente, si se comunican mediante escrito dirigido al Servicio Municipal de Deportes en el primer mes desde su adquisición, y vienen motivadas por causas médicas (mediante informe médico) y/o por causas de traslado de domicilio residencial fuera del municipio por razones laborales (mediante copia del contrato de trabajo u otra documentación acreditativa). En tal caso el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la mitad de la cuota satisfecha.

Cuando las instalaciones no puedan ser utilizadas o en caso de no poder prestarse los servicios y actividades por causa imputable al Ayuntamiento, será devuelto el importe proporcional satisfecho por el usuario, no teniendo derecho a indemnización alguna.

VI. INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 8º.-

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, todo ello sin



perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

VII. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor a partir del 1 de Enero siguiente, siempre que se haya producido anteriormente su publicación en el BOPZ, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Fecha última publicación BOPZ: 12/12/2025